



PROCESO No. 110014003066-2023-01190-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 24 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COMPAÑÍA NACIONAL DE PROYECTOS PRODUCTIVOS – FINALCO S.A.S., como cesionaria en favor de la COMPAÑÍA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO DEL SUR S.A.S – CODELSUR S.A.S., contra BLANCA ELENA MONROY DE SOPO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NÚMERO

- 1) \$4'841.048.00 M/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré que se allegó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde 8 de julio 2021 la presentación de la demanda liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) \$2'124.025.00 M/cte., por concepto de intereses de plazo, pactados en el pagaré.
- 4) Niega mandamiento de pago por gastos del proceso por cuanto hace parte de las costas, y no cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G. del P.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada LUISA MARIA CHAVES DELGADO, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C.  
La anterior providencia se notifica  
por estado No. 125 hoy 25 AGO 2023  
hora 8.00 a.m.  
Secretaria